



Federación Extremeña de Caza

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA

La actividad cinegética en los municipios objeto de medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha acordado tomar medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal en algunas localidades de nuestra región, para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19.

Estos acuerdos han sido publicados en el DOE, como ocurrió el pasado 16 de octubre de 2020 y otros están en vía de publicarse, toda vez que los tribunales de Justicia han ratificado las medidas tomadas en algunas localidades y no así en otras, como ha ocurrido por ejemplo en relación a la medida de aislamiento perimetral solicitado el pasado 16 de octubre por la Junta de Extremadura para las localidades de Acebo, Villasbuenas de Gata, Villamiel y Viandar de la Vera.

La Sala Contencioso-Administrativo del TSJEx recuerda que aunque no apruebe el confinamiento sí serán aplicables en dichas localidades las medidas tomadas con carácter previo y general o que puedan adoptarse según la situación epidemiológica.



fedexcaza+

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: fedexcaza@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

Para lo que aquí nos ocupa, con independencia de lo que acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y se publique en el DOE, además pueden verse anuladas la aplicación de las medidas administrativas si así lo consideran los Tribunales.

Sentando lo anterior, la Resolución por la que se aprueban las medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 y que serán aplicables a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a los titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público, enumera las siguientes:

Medidas de restricción de la libertad de circulación de personas.

1- Se restringe la libre entrada y salida de personas en las localidades **afectadas**, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- c) Retorno al lugar de residencia habitual.
- d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- e) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales, que no admitan aplazamiento.
- f) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.



fedexcaza+

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: fedexcaza@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio del núcleo de población estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.

3. Se permite la circulación de personas residentes dentro de las localidades afectadas, si bien se desaconsejan los desplazamientos y la realización de actividades no imprescindibles.

Otras medidas de intervención administrativa específicas

- relativas a las reuniones en la vía pública y en espacios públicos y privados.
- relativas a velatorios y entierros.
- relativas a lugares de culto.
- relativas a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles.
- relativas a los establecimientos y locales comerciales minoristas y centros y parques comerciales.
- relativas a los mercados al aire libre (mercadillos).
- relativas a los establecimientos de hostelería y restauración.
- relativas a los hoteles y alojamientos turísticos.
- relativas a los monumentos, museos, salas de exposiciones y otros equipamientos culturales



fedexcaza+

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: fedexcaza@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

- relativas a las actividades en los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y en los espacios similares, recintos al aire libre y otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales
- relativas a las plazas, recintos e instalaciones donde se celebren espectáculos taurinos.
- relativas a las instalaciones deportivas.
- relativas al turismo activo
- relativas a las piscinas recreativas.
- relativas a la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y eventos
- relativas a las autoescuelas y academias, centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación
- relativas a otros eventos multitudinarios.

No existe ninguna medida específica relativa a la práctica de la actividad cinegética dentro del municipio objeto de las limitaciones administrativas especiales, más allá de las que pueda afectarle directamente relativas a la libertad de circulación de las personas, e indirectamente las demás.

Del análisis de la normativa extraemos las siguientes **CONCLUSIONES:**

Primera. - Se restringe la libre entrada y salida de personas en las localidades afectadas, salvo los casos previstos en la normativa. Por tanto se prohíbe la entrada de cazadores ajenos al municipio y la salida de cazadores de estos municipios para practicar la caza en otros municipios, estén o no en situación de aislamiento perimetral. **Como quiera que no está prohibida la**



fedexcaza+

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: fedexcaza@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

actividad cinegética en los municipios bajo aislamiento perimetral, los cazadores residentes en el municipio podrán practicarla.

Segunda. - Se pueden realizar desplazamientos desde municipios aislados perimetralmente a otros que no lo estén para practicar la actividad cinegética de carácter profesional, esto es, si la persona que se desplace acredita el cumplimiento de una obligación laboral, profesional o empresarial.

Tercera. - Se “desaconsejan” los desplazamientos y la realización de actividades no imprescindibles dentro de las localidades afectadas, por tanto no existe una prohibición expresa de la actividad cinegética.



fedexcaza+

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: fedexcaza@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com